



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**RESOLUCIÓN N° 088/2024**

**VISTO:**

La nota de pedido de excepción del Sr. Zerbini Eduardo, Sra. Aracena Stella Maris y Sra. Sayans Yesica.

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y sus anexos.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2021 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 4392 /2021, cuyo artículo establece: "DECLARAR a partir de la promulgación de la presente y por el término de 2 (dos) años la Emergencia Habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social".

Que uno de los principios generales de dicha Ordenanza, según su artículo 3° inciso C) es la "Construcción de viviendas con destino al Uso Residencial Permanente".

Que el Código de Edificación establece para la Zona Residencial "3" que los inmuebles que tengan destino de vivienda familiar ciertos retiros de frente mínimos expresados en metros.

Que ante la falta de viviendas residenciales y la necesidad de optimizar los espacios existentes, es preciso y necesario, exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Título 2, Capítulo VII, Sección 1, Subsección 10, Condiciones Particulares para la Zona Residencial 3, como son el inc. 3.a) "Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación de la parcela" - (retiro de frente de 3 metros min.)-, a la obra de ampliación de vivienda de uso residencial de los Sres. Zerbini Eduardo, Sra. Aracena Stella Maris, y Sra. Sayans Yesica Verónica, denominada catastralmente como Sección G, Macizo 70B, Parcela 19, del Municipio de Río Grande.

Que cabe mencionar, que la finalidad de los interesados en este pedido de excepción es la de poder subdividir el terreno, para luego conformar un PH.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- EXCEPTUAR** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B Título 2, Capítulo VII, Sección 1, Subsección 10, Condiciones Particulares para la Zona Residencial 3, como es el inc. 3.a) "Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación de la parcela" - retiro de frente de 3 metros mínimo, a la obra de ampliación de vivienda de uso residencial del Sr. Zerbini Eduardo Luis DNI N° 27.389.523, la Sra. Aracena Stella Maris DNI N° 27.786.789 y la Sra. Sayans Yesica Verónica DNI N° 29.090.813, denominada catastralmente como Sección G, Macizo 70B, Parcela 19, del Municipio de Río Grande.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

PRISCILLA M. S. ZAMORA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

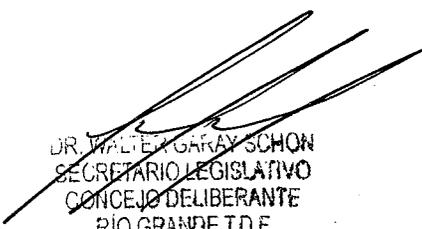


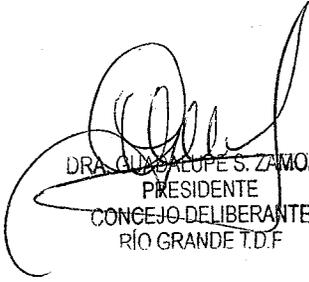
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la presente Resolución, no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

**Artículo 4°. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**  
Lb/FR

  
DR. WALTER GARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F